

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210030900**.

En atención a que en las presentes diligencias no se ha reconocido personería jurídica a la abogada Leidy Andrea Torres Ávila, se le requiere a fin que se abstenga de presentar memoriales aduciendo una calidad que no ostenta, téngase en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 31 de marzo y 8 de agosto del año en curso; se advierte que en el evento de persistir en el desacato a las órdenes judiciales en mención, se podrá hacer acreedora a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 44 del Estatuto Procesal, sin perjuicio que se disponga la compulsas de copias, para ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin que se investigue el actuar disciplinario de dicha abogada.

Por lo anterior, se requiere al abogado Juan Manuel Triviño Muñoz, para que conforme sus deberes profesionales y legales, proceda a ejercer el mandato judicial conferido por la parte ejecutante, el cual solo puede sustituir para “... *la práctica de diligencias y secuestro de bienes...*”, y cumpla lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 31 de marzo de 2022, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c0e0da4f5bb00308df6198c9fc99d1e16f82f7bf122d2dd9ea180d939e9c34**

Documento generado en 14/12/2022 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>